Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León
XII Legislatura

Núm. 49 | 22 de octubre de 2026 | PNL/000322-01. Pág. 6044

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Proposiciones No de Ley

PNL/000322-01

Proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando a la Junta de Castilla y León para que se dirija al Gobierno de España a fin de que adopte las reformas normativas necesarias para garantizar una protección efectiva de las víctimas frente a las nuevas formas de violencia ejercidas a través de medios digitales; promueva mecanismos efectivos de retirada de contenidos ilícitos en internet; e incremente la financiación a las comunidades autónomas destinada a programas de sensibilización y prevención de la violencia digital dirigidos a menores, jóvenes y familias, para su tramitación ante la Comisión de la Presidencia.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 15 de octubre de 2026, ha admitido a trámite las proposiciones no de ley PNL/000316 a PNL/000365.
De conformidad con el artículo 163 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.
Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dichas proposiciones no de ley hayan de debatirse.
De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.
En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 15 de octubre de 2026.

El Secretario de las Cortes de Castilla y León,
Fdo.: Daniel de la Rosa Villahoz

El Presidente de las Cortes de Castilla y León,
Fdo.: Francisco Javier Vázquez Requero

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de la Presidencia.

ANTECEDENTES

La violencia digital ha crecido de manera exponencial en los últimos años y afecta especialmente a las mujeres más jóvenes y a los menores. Además de generar violencia y desigualdad, en muchos casos intensifica las ya existentes.

Se manifiesta diariamente mediante agresiones como el acoso sexual en redes, la difusión no consentida de imágenes íntimas, el control digital en las relaciones afectivas o la suplantación de identidad a través de la inteligencia artificial. Sus efectos son reales

CVE: BOCCL-12-001777

y tienen profundas consecuencias negativas para la salud mental, la integridad física, la libertad de expresión y la participación en la vida política y pública.

El miedo a sufrir ataques en las redes lleva a muchas mujeres a abandonar estos espacios, que también tienen una función educativa, o a renunciar a proyectos personales. En esos espacios pueden producirse conductas de acoso, vigilancia o amenazas, así como la difusión no consentida de imágenes íntimas. La facilidad para copiar y redistribuir contenidos amplía la exposición de las víctimas y dificulta que el daño cese tras la primera publicación. A ello se añade el uso de herramientas de inteligencia artificial para crear o manipular imágenes y vídeos de carácter sexual o vejatorio atribuidos falsamente a una persona.

Además, también está cada vez más presente la violencia digital de control ejercida por hombres hacia sus parejas o exparejas mujeres. Estas conductas constituyen una manifestación más de la violencia de género, a través de las tecnologías de la información y la comunicación, para vigilar, intimidar, controlar o limitar la autonomía de las mujeres. A través de prácticas como la supervisión constante de redes sociales, la exigencia de contraseñas, la geolocalización no consentida, la revisión de dispositivos electrónicos o el envío reiterado de mensajes de control, se generan dinámicas de dominación que vulneran derechos fundamentales como la privacidad, la libertad y la dignidad de las mujeres. Esta forma de violencia, cada vez más extendida debido al uso generalizado de herramientas digitales, produce graves consecuencias emocionales, psicológicas y sociales.

Por ello, estas conductas requieren una respuesta que combine prevención, protección y aplicación efectiva de las normas. La Directiva (UE) 2024/1385 establece disposiciones sobre la difusión no consentida de material íntimo o manipulado, el ciberacecho y el ciberacoso.

La renovación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género incorpora, asimismo, la violencia digital entre sus ámbitos de actuación. Ambos marcos aconsejan examinar la adecuación de la legislación española a las formas de agresión facilitadas por las tecnologías y reforzar los instrumentos de atención a las víctimas.

La rapidez de la intervención resulta especialmente relevante cuando el contenido está disponible en internet. España cuenta con vías para solicitar la retirada de determinados contenidos sensibles, entre ellas el Canal Prioritario de la Agencia Española de Protección de Datos. Es necesario seguir mejorando la accesibilidad de estos mecanismos, la coordinación con las plataformas y la capacidad de actuar con prontitud, de acuerdo con las garantías legales aplicables, para limitar la difusión y evitar que la víctima tenga que afrontar sucesivas publicaciones del mismo material.

La protección debe completarse con actuaciones de formación sobre consentimiento, privacidad, uso responsable de las tecnologías y reconocimiento de las distintas formas de violencia digital para permitir identificar antes las conductas de riesgo y conocer los recursos de ayuda disponibles. Para que estas actuaciones tengan continuidad y alcance suficiente, resulta necesario reforzar la financiación de los programas de sensibilización y prevención.

Por estas razones, se presenta esta Proposición No de Ley, dirigida a impulsar las modificaciones normativas necesarias para reforzar la protección a las víctimas de la violencia digital, garantizar la retirada inmediata de contenidos ilícitos y dotar de mayores recursos a la prevención de la violencia digital contra las mujeres.

CVE: BOCCL-12-001777

Por todo ello, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León para que se dirija al Gobierno de España a fin de que:

1. Adopte las reformas normativas necesarias para garantizar una protección efectiva de las víctimas frente a las nuevas formas de violencia ejercidas a través de medios digitales, en particular el acoso digital, la difusión no consentida de imágenes o contenidos íntimos, la creación o manipulación mediante inteligencia artificial de contenidos vejatorios o degradantes así como la vigilancia, supervisión y control de la pareja o expareja mediante dispositivos y tecnologías digitales.

2. Promueva mecanismos efectivos de retirada de contenidos ilícitos en internet, garantizando una protección inmediata de las víctimas.

3. Incremente la financiación a las Comunidades Autónomas destinada a programas de sensibilización y prevención de la violencia digital dirigidos a menores, jóvenes y familias".

Valladolid, 29 de septiembre de 2026.

LA PORTAVOZ,
Fdo.: Leticia García Sánchez

D.L.: VA.564-1984 - ISSN 1134-7864